



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 15 de Agosto del 2017.

VISTOS:

El Oficio N° 267-SCIG/2017/HCH, Oficio N° 269-SCIG/2017/HCH, Oficio N° 270-SCIG/2017/HCH, Oficio N° 273-SCIG/2017/HCH, Oficio N° 258-DPE-HCH-2017, Oficio N° 271-DPE-HCH-2017, Oficio N° 272-DPE-HCH-2017, Oficio N° 371-SE-2017.HCH, Oficio N° 383-SE-2017.HCH, Oficio N° 385-SE-2017.HCH, Oficio N° 386-SE-2017.HCH Oficio N° 387-SE-2017.HCH, Oficio N° 388-SE-2017.HCH, Oficio N° 389-SE-2017.HCH, Oficio N° 394-SE-2017.HCH, Oficio N° 395-SE-2017.HCH del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos y el Departamento de Pediatría, Memorandum N°799-2017-OEPE-HCH de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico e Informe N° 605-2017-OAJ-2017-HCH de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la emisión de Oficios el Servicio de Cuidados Intensivos Generales, emitió los siguientes documentos:

- Con el Oficio N° 267-SCIG/2017/HCH del fecha 22 de junio del 2017, el Dr. Luis Martin Granados Bullón Jefe del Servicio de Cuidados Intensivos Generales solicita autorizar el alquiler de ventilador volumétrico para el paciente REYES LUIS RAFAEL, hospitalizado en UCI GENERALES con el diagnostico insuficiencia respiratoria, con fecha de inicio 04/06/2017 hasta el 12/06/2017, adjunta el pedido de Servicio –SIGA N° 03767, Formato Único de Atención-FUA, Informe médico de fecha 25 de mayo del 2017 suscrito por el Dr. Pedro Antonio Mayma Martínez del Servicio de Cuidados Intensivos Generales, consulta de afiliación del Seguro Integral de Salud-SIS, Declaración Jurada del Asegurado/Tercero de no contar con otro Seguro de Salud, copia del DNI del paciente, así mismo se evidencia el documento denominado ACTA DE CONFORMIDAD con fecha 13 de junio del 2017 suscrito por el Dr. Luis Martin Granados Bullón Jefe del Servicio de Cuidados Intensivos Generales concedido a la empresa W.P SOLUCIONES S.A por la utilización de 09 días del ventilador mecánico por el importe total de S/ 3,600.00.
- Con el Oficio N° 269-SCIG/2017/HCH del fecha 22 de junio del 2017, el Dr. Luis Martin Granados Bullón Jefe del Servicio de Cuidados Intensivos Generales solicita autorizar el alquiler de ventilador volumétrico para el paciente AREVALO FUCHS LINDA, hospitalizado en UCI CONTINGENCIA con el diagnostico insuficiencia respiratoria, con fecha de inicio 30/05/2017 hasta el 04/06/2017, adjunta el pedido de Servicio –SIGA N° 03770, Formato Único de Atención-FUA, Informe médico de fecha 21 de abril del 2017 suscrito por el Dr. Jaime Zegarra Piérola del Servicio de Cuidados Intensivos Generales, consulta de afiliación del Seguro Integral de Salud-SIS, Declaración Jurada del Asegurado/Tercero de no contar con otro Seguro de Salud, copia del DNI del paciente, así mismo se evidencia el documento denominado ACTA DE CONFORMIDAD con fecha 05 de junio del 2017 suscrito por el Dr. Luis Martin Granados Bullón Jefe del Servicio de Cuidados Intensivos Generales concedido a la empresa W.P SOLUCIONES S.A por la utilización de 06 días del ventilador mecánico por el importe total de S/ 2,400.00.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL

23 AGO. 2017

ALEJANDRINA CALDERÓN PÉREZ
TÉCNICO ADMINISTRATIVO I
FEDATARIO TITULAR
FRANQUEO INTERNO

- Con el Oficio N° 270-SCIG/2017/HCH del fecha 22 de junio del 2017, el Dr. Luis Martin Granados Bullón Jefe del Servicio de Cuidados Intensivos Generales solicita autorizar el alquiler de ventilador volumétrico para el paciente ESPINOZA JAMANCA AGUSTIN DIONICIO, hospitalizado en UCI EMERGENCIA con el diagnóstico insuficiencia respiratoria, con fecha de inicio 30/05/2017 hasta el 04/06/2017, adjunta el pedido de Servicio –SIGA N° 03768, Formato Único de Atención-FUA, Informe médico de fecha 28 de mayo del 2017 suscrito por el Dr. Jaime Zegarra Piérola del Servicio de Cuidados Intensivos Generales, consulta de afiliación del Seguro Integral de Salud-SIS, Declaración Jurada del Asegurado/Tercero de no contar con otro Seguro de Salud, copia del DNI del paciente, así mismo se evidencia el documento denominado ACTA DE CONFORMIDAD con fecha 05 de junio del 2017 suscrito por el Dr. Luis Martin Granados Bullón Jefe del Servicio de Cuidados Intensivos Generales concedido a la empresa W.P SOLUCIONES S.A por la utilización de 06 días del ventilador mecánico por el importe total de S/ 2,400.00.
- Con el Oficio N° 273-SCIG/2017/HCH del fecha 22 de junio del 2017, el Dr. Luis Martin Granados Bullón Jefe del Servicio de Cuidados Intensivos Generales solicita autorizar el alquiler de ventilador volumétrico para el paciente PERALES LAZARO BRIGITTE SALOME, hospitalizado en UCI con el diagnóstico insuficiencia respiratoria, con fecha de inicio 10/06/2017 hasta el 14/06/2017, adjunta el pedido de Servicio –SIGA N° 03774, Formato Único de Atención-FUA, Informe médico de fecha 24 de mayo del 2017 suscrito por la Dra. Eva Gisella Campos Gutiérrez del Servicio de Cuidados Intensivos Generales, consulta de afiliación del Seguro Integral de Salud-SIS, Declaración Jurada del Asegurado/Tercero de no contar con otro Seguro de Salud, copia del DNI del paciente, así mismo se evidencia el documento denominado ACTA DE CONFORMIDAD con fecha 15 de junio del 2017 suscrito por el Dr. Luis Martin Granados Bullón Jefe del Servicio de Cuidados Intensivos Generales concedido a la empresa W.P SOLUCIONES S.A por la utilización de 05 días del ventilador mecánico por el importe total de S/ 2,000.00.

Mediante la emisión de Oficios el Departamento de Emergencia y Cuidado Críticos, emitió los siguientes documentos:

- Con el Oficio N° 371-SE-2017.HCH del fecha 07 de junio del 2017, el Dr. Víctor García Cachique Jefe del Servicio de Emergencia solicita el alquiler de ventilador volumétrico para el paciente VERA ROCA FENANDO ISMAL de 83 años de edad hospitalizado en UCE EMERGENCIA con HC 1393402, con fecha de inicio 04/06/2017 hasta el 06/06/2017, adjunta el pedido de Servicio –SIGA N° 03363, Formato Único de Atención-FUA, Informe médico de fecha 03 de junio del 2017 suscrito por el Dr. José Fabrizio Portugal Gonzales Medico Emergenciólogo, consulta de afiliación del Seguro Integral de Salud-SIS, Declaración Jurada del Asegurado/Tercero de no contar con otro Seguro de Salud, copia de DNI del paciente, así mismo se evidencia el documento denominado ACTA DE CONFORMIDAD con fecha 07 de junio del 2017 suscrito por el Dr. Víctor García Cachique Jefe del Servicio de Emergencia concedido a la empresa W.P SOLUCIONES S.A por la utilización de 03 días del ventilador mecánico por el importe de S/ 1,200.00.
- Con el Oficio N° 383-SE-2017.HCH del fecha 21 de junio del 2017, el Dr. Manuel Díaz de los Santos Jefe del Departamento de Emergencia y Cuidado Críticos solicita el alquiler de ventilador volumétrico para el paciente ALVAREZ BASILIO ELICEO de 81 años de edad hospitalizado en SHOCK TRAUMA con HC 1560117, con fecha de inicio 12/06/2017 hasta el 12/06/2017, adjunta el pedido de Servicio –SIGA N° 03776, Formato Único de Atención-FUA, Informe médico de fecha 12 de junio del 2017 suscrito por la Dra. Maribel Juscamayta Tabraj Medico Emergenciólogo, consulta de afiliación del Seguro Integral de Salud-SIS, Declaración Jurada del Asegurado/Tercero de no contar con otro Seguro de Salud, copia del DNI del paciente, así mismo se evidencia el documento denominado ACTA DE CONFORMIDAD con fecha 13 de junio del 2017 suscrito por el Dr. Víctor García Cachique Jefe del Servicio de Emergencia concedido a la empresa W.P SOLUCIONES S.A por la utilización de un 01 día del ventilador mecánico por el importe de S/ 400.00.
- Con el Oficio N° 385-SE-2017.HCH del fecha 21 de junio del 2017, el Dr. Manuel Díaz de los Santos Jefe del Departamento de Emergencia y Cuidado Críticos solicita el alquiler de ventilador volumétrico para el paciente GOMEZ LUCILA ANTONIA de 58 años de edad hospitalizada en UCE EMERGENCIA



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA
DEL PRESENTE DOCUMENTO SE COPIA

23 AGO. 2017

ALEJANDRINA CALDERÓN PÉREZ
TÉCNICO ADMINISTRATIVO I
FEDATARIO TITULAR
TRAMITE INTERNO

- con HC 1817643, con fecha de inicio 07/06/2017 hasta el 07/06/2017, adjunta el pedido de Servicio – SIGA N° 03778, Formato Único de Atención-FUA, Informe médico de fecha 06 de junio del 2017 suscrito por el Dr. Frank Mera Alegría Medico Emergenciólogo, consulta de afiliación del Seguro Integral de Salud-SIS, Declaración Jurada del Asegurado/Tercero de no contar con otro Seguro de Salud, copia del DNI del paciente, así mismo se evidencia el documento denominado ACTA DE CONFORMIDAD con fecha 08 de junio del 2017 suscrito por el Dr. Víctor García Cachique Jefe del Servicio de Emergencia concedido a la empresa W.P SOLUCIONES S.A por la utilización de un 01 día del ventilador mecánico por el importe de S/ 400.00.
- Con el Oficio N° 386-SE-2017.HCH del fecha 21 de junio del 2017, el Dr. Manuel Díaz de los Santos Jefe del Departamento de Emergencia y Cuidado Críticos solicita el alquiler de ventilador volumétrico para el paciente ESCOBEDO ARANGUREN JUANA IRENE de 78 años de edad hospitalizada en SHOCK TRAUMA con HC 1354890, con fecha de inicio 07/06/2017 hasta el 09/06/2017, adjunta el pedido de Servicio –SIGA N° 03779, Formato Único de Atención-FUA, Informe médico de fecha 07 de junio del 2017 suscrito por el Dr. Carlos Esteban Santiago Leiva Medico Emergenciólogo, consulta de afiliación del Seguro Integral de Salud-SIS, Declaración Jurada del Asegurado/Tercero de no contar con otro Seguro de Salud, copia del DNI del paciente, así mismo se evidencia el documento denominado ACTA DE CONFORMIDAD con fecha 08 de junio del 2017 suscrito por el Dr. Víctor García Cachique Jefe del Servicio de Emergencia concedido a la empresa W.P SOLUCIONES S.A por la utilización de 03 días del ventilador mecánico por el importe de S/ 1,200.00.
- Con el Oficio N° 387-SE-2017.HCH del fecha 21 de junio del 2017, el Dr. Manuel Díaz de los Santos Jefe del Departamento de Emergencia y Cuidado Críticos solicita el alquiler de ventilador volumétrico para el paciente PATIÑO VASQUEZ GIANELLA de 21 años de edad hospitalizada en SHOCK TRAUMA con HC 1261933, con fecha de inicio 12/06/2017 hasta el 12/06/2017, adjunta el pedido de Servicio –SIGA N° 03780, Formato Único de Atención-FUA, Informe médico de fecha 11 de junio del 2017 suscrito por el Dr. Jorge Luis Yomona Hernández Medico Emergenciólogo, consulta de afiliación del Seguro Integral de Salud-SIS, Declaración Jurada del Asegurado/Tercero de no contar con otro Seguro de Salud, copia del DNI del paciente, así mismo se evidencia el documento denominado ACTA DE CONFORMIDAD con fecha 13 de junio del 2017 suscrito por el Dr. Víctor García Cachique Jefe del Servicio de Emergencia concedido a la empresa W.P SOLUCIONES S.A por la utilización de un 01 día del ventilador mecánico por el importe de S/ 400.00.
- Con el Oficio N° 388-SE-2017.HCH del fecha 21 de junio del 2017, el Dr. Manuel Díaz de los Santos Jefe del Departamento de Emergencia y Cuidado Críticos solicita el alquiler de ventilador volumétrico para el paciente MARIA MARTINEZ CUBAS de 68 años de edad hospitalizada en SHOCK TRAUMA con HC 1818502, con fecha de inicio 08/06/2017 hasta el 12/06/2017, adjunta el pedido de Servicio – SIGA N° 03782, Formato Único de Atención-FUA, Informe médico de fecha 08 de junio del 2017 suscrito por el Dr. Carlos Enrique Cano Donayre Medico Emergenciólogo, consulta de afiliación del Seguro Integral de Salud-SIS, Declaración Jurada del Asegurado/Tercero de no contar con otro Seguro de Salud, copia del DNI del paciente, así mismo se evidencia el documento denominado ACTA DE CONFORMIDAD con fecha 13 de junio del 2017 suscrito por el Dr. Víctor García Cachique Jefe del Servicio de Emergencia concedido a la empresa W.P SOLUCIONES S.A por la utilización de 05 días del ventilador mecánico por el importe de S/ 2,000.00.
- Con el Oficio N° 389-SE-2017.HCH del fecha 21 de junio del 2017, el Dr. Manuel Díaz de los Santos Jefe del Departamento de Emergencia y Cuidado Críticos solicita el alquiler de ventilador volumétrico para el paciente JUANA LLAGUENTA CARLOS de 50 años de edad hospitalizada en RECUPERACIÓN con HC 1818099, con fecha de inicio 05/06/2017 hasta el 12/06/2017, adjunta el pedido de Servicio –SIGA N° 03783, Formato Único de Atención-FUA, Informe médico de fecha 05 de junio del 2017 suscrito por la Dra. Danita Silva Pérez Medico Anestesiólogo, consulta de afiliación del Seguro Integral de Salud-SIS, Declaración Jurada del Asegurado/Tercero de no contar con otro Seguro de Salud, copia del DNI del paciente, así mismo se evidencia el documento denominado ACTA DE CONFORMIDAD con fecha 13 de junio del 2017 suscrito por el Dr. Víctor García Cachique Jefe del Servicio de Emergencia concedido a la empresa W.P SOLUCIONES S.A por la utilización de 08 días del ventilador mecánico por el importe de S/ 3,200.00.



MINISTERIO DE SALUD
 HOSPITAL CAYETANO HEREDIA
 EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA
 FIEL DEL ORIGINAL

23 AGO. 2017

ALEJANDRINA CALDERÓN PÉREZ
 TÉCNICO ADMINISTRATIVO I
 FEDATARIO TITULAR
 TRÁMITE INTERNO

- Con el Oficio N° 394-SE-2017.HCH del fecha 21 de junio del 2017, el Dr. Manuel Díaz de los Santos Jefe del Departamento de Emergencia y Cuidado Críticos solicita el alquiler de ventilador volumétrico para el paciente CECILIA ESPÍRITU SANABRIA de 44 años de edad hospitalizada en RECUPERACIÓN con HC 1811428, con fecha de inicio 18/05/2017 hasta el 18/05/2017, adjunta el pedido de Servicio –SIGA N° 03789, Formato Único de Atención-FUA, Informe médico de fecha 18 de mayo del 2017 suscrito por el Dr. Carlos Enrique Cano Donayre Medico Emergenciólogo, consulta de afiliación del Seguro Integral de Salud-SIS, Declaración Jurada del Asegurado/Tercero de no contar con otro Seguro de Salud, copia del DNI del paciente, así mismo se evidencia el documento denominado ACTA DE CONFORMIDAD con fecha 19 de mayo del 2017 suscrito por el Dr. Víctor García Cachique Jefe del Servicio de Emergencia concedido a la empresa W.P SOLUCIONES S.A por la utilización de un 01 día del ventilador mecánico por el importe de S/ 400.00.
- Con el Oficio N° 395-SE-2017.HCH del fecha 21 de junio del 2017, el Dr. Manuel Díaz de los Santos Jefe del Departamento de Emergencia y Cuidado Críticos solicita el alquiler de ventilador volumétrico para el paciente HUAPAYA FLORES JOSÉ de 89 años de edad hospitalizado en RECUPERACIÓN con HC 1815593, con fecha de inicio 19/05/2017 hasta el 22/05/2017, adjunta el pedido de Servicio –SIGA N° 03770, Formato Único de Atención-FUA, Informe médico de fecha 19 de mayo del 2017 suscrito por el Dr. Cesar Augusto Medico Emergenciólogo, consulta de afiliación del Seguro Integral de Salud-SIS, Declaración Jurada del Asegurado/Tercero de no contar con otro Seguro de Salud, copia del DNI del paciente, así mismo se evidencia el documento denominado ACTA DE CONFORMIDAD con fecha 23 de mayo del 2017 suscrito por el Dr. Víctor García Cachique Jefe del Servicio de Emergencia concedido a la empresa W.P SOLUCIONES S.A por la utilización de 04 días del ventilador mecánico por el importe de S/ 1,600.00.

Mediante la emisión de Oficios el Departamento de Pediatría, emitió los siguientes documentos:

- Con el Oficio N° 258-DPE-HCH-2017 del fecha 08 de junio del 2017, el Departamento de Pediatría a cargo del Dr. Daniel Guillen Pinto presenta a la paciente GUERRA PUMA ARIANA, de 10 años de edad, HC 1189146, afiliado al Aseguramiento Universal del Seguro Integral de Salud-SIS, por presentar el diagnostico de insuficiencia respiratoria, solicita en uso el servicio de ventilador mecánico con fecha 19 de mayo del 2017 al 25 de mayo del 2017, presentando los documentos: Pedido de Servicio –SIGA N° 03150, Formato Único de Atención-FUA, Informe médico suscrito por la Dra. Katuska Noriega Cabrera del Departamento de Pediatría, consulta en línea de afiliación al SIS, Declaración Jurada del Asegurado/Tercero de no contar con otro Seguro de Salud, copia del DNI del paciente, así mismo se evidencia el documento denominado ACTA DE CONFORMIDAD con fecha 26 de mayo del 2017 suscrito por la Dra. Ericka Katuska Noriega Cabrera Jefe del Servicio de Medicina Pediátrica concedido a la empresa W.P SOLUCIONES S.A por la utilización de 07 días del ventilador mecánico por el importe de S/ 2,800.00.

Con el Oficio N° 271-DPE-HCH-2017 del fecha 19 de junio del 2017, el Departamento de Pediatría a cargo del Dr. Daniel Guillen Pinto presenta a la paciente GUERRA PUMA ARIANA, de 10 años de edad, HC 1189146, afiliado al Aseguramiento Universal del Seguro Integral de Salud-SIS, por presentar el diagnostico de insuficiencia respiratoria, solicita en uso el servicio de ventilador mecánico con fecha 26 de mayo del 2017 al 01 de junio del 2017, presentando los documentos: Pedido de Servicio –SIGA N° 03377, Formato Único de Atención-FUA, Informe médico suscrito por la Dra. Katuska Noriega Cabrera del Servicio de Medicina Pediátrica, consulta en línea de afiliación al SIS, Declaración Jurada del Asegurado/Tercero de no contar con otro Seguro de Salud, copia del DNI del paciente, así mismo se evidencia el documento denominado ACTA DE CONFORMIDAD con fecha 02 de junio del 2017 suscrito por la Dra. Erika Katuska Noriega Cabrera Jefe del Servicio de Medicina Pediátrica concedido a la empresa W.P SOLUCIONES S.A por la utilización de 07 días del ventilador mecánico por el importe de S/ 2,800.00.

- Con el Oficio N° 272-DPE-HCH-2017 del fecha 19 de junio del 2017, el Departamento de Pediatría a cargo del Dr. Daniel Guillen Pinto presenta a la paciente PULCE PULCE DAYRON, de 02 años de edad, HC 1517952, afiliado al Aseguramiento Universal del Seguro Integral de Salud-SIS, por presentar el diagnostico de insuficiencia respiratoria, solicita en uso el servicio de ventilador mecánico con fecha



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA
EN PRESENTE COPIA DEL ORIGINAL
FEJ 101 ORIGINAL

23 AGO. 2017

ALEJANDRINA CALDERÓN PÉREZ
TÉCNICO ADMINISTRATIVO I
FEDATARIO TITULAR
TRAMITE INTERNO

- 26 de mayo del 2017 al 01 de junio del 2017, presentando los documentos: Pedido de Servicio –SIGA N° 03378, Formato Único de Atención-FUA, Informe médico suscrito por la Dra. Katuska Noriega Cabrera del Servicio de Medicina Pediátrica, consulta en línea de afiliación al SIS, Declaración Jurada del Asegurado/Tercero de no contar con otro Seguro de Salud, copia del DNI del paciente, así mismo se evidencia el documento denominado ACTA DE CONFORMIDAD con fecha 02 de junio del 2017 suscrito por la Dra. Erika Katuska Noriega Cabrera Jefe del Servicio de Medicina Pediátrica concedido a la empresa W.P SOLUCIONES S.A por la utilización de 07 días del ventilador mecánico por el importe de S/ 2,800.00.

Mediante la emisión del Oficio el Departamento de Emergencia Pediátrica, emitió los siguientes documentos:

- Con el Oficio N° 062-UEP-DEMCC-HCH-17 del fecha 14 de junio del 2017, el Servicio de Emergencia Pediatría a cargo del Dr. Alfonso Vega Salcedo presenta a la paciente MEZA SERAFIN LUCAS STIVEEN, de 01 mes de edad, HC 1819094, afiliado al Aseguramiento Universal del Seguro Integral de Salud-SIS, por presentar el diagnóstico de Lactante menor febril, D/C Neumonía, D/C Infección del sistema nervioso central, solicita en uso el servicio de ventilador mecánico con fecha 12 de junio del 2017 al 12 de junio del 2017, presentando los documentos: Pedido de Servicio –SIGA N° 03288, Formato Único de Atención-FUA, Informe médico de fecha 12 de junio 2017 suscrito por el Dr. Alfonso Vega Salcedo Jefe del Servicio de Emergencia Pediátrica, consulta en línea de afiliación al SIS, Declaración Jurada del Asegurado/Tercero de no contar con otro Seguro de Salud, copia del DNI del paciente, así mismo se evidencia el documento denominado ACTA DE CONFORMIDAD con fecha 13 de junio del 2017 suscrito por el Dr. Roger Daniel Porturas Pérez Médico Pediatra Intensivista concedido a la empresa W.P SOLUCIONES S.A por la utilización de 01 día del ventilador mecánico por el importe de S/ 400.00.

Que, mediante el Memorando N° 799-2017-OEPE-HCH, la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico informa que se cuenta con marco presupuestal para el presente ejercicio 2017 por el importe de S/. 30,000.00 (Treinta mil con 00/100 Soles), afectándose a la fuente de Recursos Ordinarios meta 091, Certificación Presupuestal N° 495, con clasificador de gastos 2.3.2.5.14 "Alquiler de Ventiladores Volumétricos" suscrito por Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina Ejecutiva de Administración y la Oficina de Logística.

Que, mediante el Informe N° 605-OAJ-2017-HCH de fecha 15 de agosto del 2017 la Oficina de Asesoría Jurídica menciona que se cuenta con las conformidades del expediente, de acuerdo a lo informado por el Servicio de Medicina Pediátrica, Servicio de Cuidados Intensivos Generales, Servicio de Emergencia y Servicio de Cuidados Intensivos y Pediátricos mediante las Actas de Conformidad correspondiente a la Oficina Ejecutiva de Administración y certificación presupuestal otorgada por la Oficina Ejecutiva de Administración para el alquiler de ventiladores volumétrico, siendo así, la Oficina de Asesoría Jurídica CONCLUYE proceder su reconocimiento de pago.

Que, de acuerdo al Código Civil, en su artículo 1759° prescribe lo siguiente "Cuando el servicio sea remunerado, la retribución se pagara después de prestado el servicio o aceptado su resultado, salvo cuando por convenio, por la naturaleza del contrato, o por la costumbre, debe pagarse por adelantado o periódicamente".

Que, la Dirección Técnico Normativa (DTN) del Organismo Supervisor de la Contrataciones del Estado (OSCE), respecto al reconocimiento del pago de prestaciones ejecutadas por un proveedor sin vínculo contractual ha emitido las Opiniones N° 073-2011/DNT, N° 060-2012/DNT y N° 067-2012/DNT, en la cuales nos dice:

"(...) debe indicarse que si una entidad obtuvo la prestación de un servicio por parte de un proveedor, este tendría derecho a exigir que la Entidad le reconozca el precio del servicio prestado- aun cuando la prestación de los servicios haya sido obtenida sin observar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado, pues

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CAJETANO HEVEDIA
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL

23 AGO. 2017

ALEJANDRINA CALDERÓN PÉREZ
TÉCNICO ADMINISTRATIVO I
FEDATARIO TITULAR
TRAMITE INTERNO



el Código Civil, en su artículo 1954, establece que "Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo (...)".

"Al respecto, el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante la Resolución N° 176/2004.TC-SU, ha establecido lo siguiente: (...) nos encontramos frente a una situación de hecho, en la que ha habido - aun sin contrato válido - un conjunto de prestaciones de una parte debidamente aceptas - y utilizadas por la otra, **hecho que no se puede ser soslayado para efectos civiles**. En este sentido, cabe señalar que conforme al artículo 1954 del Código Civil, el ordenamiento jurídico nacional no ampara en modo alguno el enriquecimiento sin causa. En efecto, no habiéndose suscrito el contrato correspondiente, no ha existido fundamenta legal ni causa justa para dicha atribución patrimonial que sustente el enriquecimiento indebido en el que ha incurrido la entidad (...). Así, para que en el marco de las contrataciones del estado se verifique un enriquecimiento sin causa es necesario que: i) que la entidad se haya enriquecido y el proveedor haya empobrecido; ii) que exista conexión entre el enriquecimiento de la entidad y el empobrecimiento del proveedor, la cual estará dada por el desplazamiento de la prestación patrimonial del proveedor a la Entidad; y iii) que no exista un causa jurídica para esta trasferencia patrimonial, como pude se la ausencia de contrato.

Por tanto, el proveedor que se encuentre en la situación descrita bien podría ejercer la acción por enriquecimiento sin causa ante la vía correspondiente a afectos de requerir el reconocimiento del precio de las prestaciones ejecutadas a favor del de la entidad, mediante una indemnización.

"En el caso que una Entidad se haya beneficiado con las prestaciones ejecutadas por un proveedor sin seguir las formalidades, requisitos y procedimientos establecidos por la normatividad de contrataciones del Estado para el respectivo proceso de contratación deberá reconocérsele el íntegro del precio de mercado de las prestaciones ejecutadas, el cual incluye la utilidad del proveedor"

Conforme a dichas opiniones, siendo que la empresa W.P SOLUCIONES S.A, ha prestado el servicio de alquiler de Ventiladores Volumétricos para la atención de diversos paciente de la entidad, tiene derecho a requerir el pago del mismo, pudiendo generarse la figura de "enriquecimiento sin causa" establecido en el artículo 1954° del Código Civil siendo que:

- i) La Entidad - Hospital Cayetano Heredia se ha beneficiado con el servicio de alquiler de Ventiladores Volumétricos, lo que podría configurarse como un "enriquecimiento", mientras que la empresa W.P SOLUCIONES S.A podría "empobrecerse" al haber brindado el servicio sin recibir a la fecha reembolso alguno, en atención lo manifestado en las opiniones referidas.
- ii) Existe conexión entre el "enriquecimiento" de la Entidad y el "empobrecimiento" de la empresa W.P SOLUCIONES S.A, la cual está dada por el disfrute de dicho servicio por parte de la Entidad.
- iii) **No existe contrato vigente, ni ordenes servicio generadas**, que permita efectuar la transferencia patrimonial a favor de la empresa W.P SOLUCIONES S.A para el pago del servicio prestado antes acotado.

Que, de acuerdo a la OPINIÓN N° 007-2017/DTN "Procedencia del pago de prestaciones ejecutadas de forma irregular" de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, en su párrafo 3 CONCLUYE lo siguiente:

- "3.1 Sin perjuicio de las responsabilidades de los funcionarios que incumplieron con los requisitos, formalidades y procedimientos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado para llevar a cabo sus contrataciones, la Entidad a favor de la cual un proveedor ejecuta determinadas prestaciones sin que medie un contrato que los vincule, podría estar obligada a reconocer al proveedor el precio de mercado de las prestaciones ejecutadas de buena fe; ello en observancia del principio que proscribe el enriquecimiento sin causa reconocido en el artículo 1954 del Código Civil".
- "3.2 A partir de la entrada en vigencia de la actual normativa de contrataciones del Estado, la pretensión referida al enriquecimiento sin causa no puede ser sometida a conciliación, arbitraje, ni a otros medios de solución de controversias establecidos en la Ley o Reglamento; correspondiendo, en su caso, ser conocidas por el Poder Judicial, de conformidad con señalado en el tercer párrafo del numeral 45.1 del artículo 45 de la Ley".

MINISTERIO DE SA. D.
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL

23 AGO. 2017

ALEJANDRINA CALDERÓN PÉREZ
TÉCNICO ADMINISTRATIVO I
FEDATARIO TITULAR
TRAMITE INTERNO



"3.3 En caso la Entidad opte por reconocer directamente al proveedor las prestaciones ejecutadas sin que medie un contrato que los vincule, debería suscribir los documentos legales y presupuestales que correspondan".

Que, en ese sentido y en el marco de las Opiniones antes referidas, se han cumplido los supuestos que verifican un "enriquecimiento sin causa" por parte de la Entidad, lo que podría ocasionar que la empresa W.P SOLUCIONES S.A ejerza la acción por enriquecimiento sin causa ante la vía correspondiente a efectos de requerir el pago de los servicios prestados a favor de esta Entidad, situación en la cual probablemente se reconocerá que el Hospital Cayetano Heredia se habría beneficiados con el disfrute del servicio antes referido, y, en aplicación de los principios generales que vedan el enriquecimiento sin causa, se ordenaría no solo reconocer el íntegro del precio del mercado del servicio prestado, y sus respectivos intereses, sino también las costas y costos derivados de la interposición de la acción, con la consecuencia que el Hospital Cayetano Heredia se perjudique al hacer desembolsos adicionales, al que pudo haber hecho en su debido momento.

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Cayetano Heredia aprobado con Resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA en el artículo 12° se establece que: "La Oficina Ejecutiva de Administración es el órgano encargado de lograr que el Hospital cuente con los recursos materiales y económicos necesarios, así como del mantenimiento y servicios generales para el cumplimiento de la misión y los objetivos asignados al Hospital". Esto es, Administrar, registrar y controlar los recursos económicos y financieros, así como la ejecución presupuestal, para la toma de decisiones en la asignación de recursos, según los planes y programas respectivos, orientándolos hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos asignados al Hospital.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER Y AUTORIZAR el pago por obligaciones del presente ejercicio presupuestal a favor la empresa W.P SOLUCIONES S.A por el importe de S/. 30,000.00 (Treinta mil con 00/100 Soles) por el servicio de alquiler de Ventiladores Volumétricos para los diversos pacientes del Hospital Cayetano Heredia desde el 30 de mayo al 12 de junio del año 2017.

Artículo 2°.- Autorizar al Jefe Oficina de Economía del Hospital Cayetano Heredia atender lo dispuesto en la presente Resolución, con cargo a la fuente de financiamiento que previamente señalada por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico mediante la Certificación Presupuestal respectiva, tal como se tiene resuelto en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente resolución conjuntamente con su antecedentes a la Secretaria Técnica del Hospital Cayetano Heredia, a fin que de acuerdo a sus competencias deslinde las responsabilidades que dieron origen al presente acto resolutivo.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL

23 AGO. 2017

ALEJANDRO CALDERÓN PÉREZ
TÉCNICO ADMINISTRATIVO I
FEDATARIO TITULAR
TRAMITE INTERNO

Distribución:

- Dirección General
- Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- Oficina de Logística
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Comunicaciones
- Archivo